

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

LEY 4/1966, de 29 de enero, sobre concesión del derecho a Plaza de Gracia en la Academia General Militar, Escuela Naval Militar y Academia General del Aire a los nietos del Capitán General don José Sanjurjo Sacanell.

La destacada personalidad del Capitán General don José Sanjurjo Sacanell, Marqués del Rí, Laureado con dos Grandes Cruces de San Fernando, cuya actuación como insigne soldado al servicio de España, bien probada en los frentes de guerra, le granjearon otras honrosas y merecidas distinciones a lo largo de su abnegada vida militar, así como su muerte en acto de servicio al incorporarse al Glorioso Movimiento Nacional, le hacen también acreedor a exaltar su memoria, en analogía a lo hecho con otros ilustres militares, y a expresarle su reconocimiento el Estado, otorgando a sus nietos, como prometedores sucesores de su gloriosa estirpe, el derecho de Plaza de Gracia para el ingreso en las Academias Militares.

En su virtud y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede el derecho a ingreso con Plaza de Gracia en la Academia General Militar, Escuela Naval Militar y Academia General del Aire, previo examen de suficiencia sin ocupar plaza y en concurrencia con lo que señala el artículo tercero del Decreto tres mil cincuenta y siete/mil novecientos sesenta y cuatro, de veinticuatro de septiembre, a los nietos varones del Capitán General don José Sanjurjo Sacanell, Marqués del Rí.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios por la que se anuncian cursos de perfeccionamiento para Técnicos de Administración Civil y otros funcionarios pertenecientes a Cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación universitaria.

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 22 del mismo mes) convocó cursos de perfeccionamiento para Técnicos de Administración Civil y funcionarios de otros Cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación universitaria.

El artículo décimo de dicha Orden autorizó al Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios para anunciar los cursos, así como para dictar las normas complementarias que exigiere su desarrollo.

Por todo ello y sin perjuicio de que puedan anunciarse en el futuro otros cursos, este Centro ha acordado hacer pública la celebración de los que a continuación se indican, ajustándose en su desarrollo a las siguientes normas:

I.—Clases de cursos

Primera. De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Orden de 17 de enero de 1966 convocando los cursos, éstos podrán ser generales, especiales y especiales-monográficos.

Segunda. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden anteriormente mencionada y en relación con el calendario de los cursos, se establecen tres modalidades: A), B) y C).

Los cursos de la modalidad A) se desarrollarán en régimen de jornada de mañana o de tarde: de las nueve a las trece treinta o de las dieciséis a las veinte treinta horas, respectivamente, durante todos los días laborables sucesivos (excepto los sábados) dentro del período de duración del curso.

Los cursos de la modalidad B) se desarrollarán en régimen de jornada de mañana o de tarde: de las nueve a las trece treinta o de las dieciséis a las veinte treinta horas, respectivamente, durante dos días alternos por semana dentro del período de duración del curso.

Los cursos de la modalidad C) se desarrollarán en régimen de jornada completa de las nueve a las diecisiete horas durante los días laborables sucesivos (excepto los sábados) dentro del período de duración del curso.

II.—Cursos en capitales de provincia

Tercera. A la vista del número de solicitudes de funcionarios destinados en provincias, el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios acordará la celebración de alguno de los cursos anunciados por la presente Resolución en aquellas capitales que se estime oportuno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden de convocatoria de 17 de enero de 1966 anteriormente citada.

III.—Cursos anunciados

Cuarta. Cursos generales (50 horas lectivas) para Técnicos de Administración Civil y funcionarios de Cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación universitaria.

Modalidad A) (jornada de tarde):

Del 28 de febrero al 16 de marzo de 1966.

Del 14 al 30 de marzo de 1966.

Del 11 al 27 de abril de 1966.

Del 2 al 18 de mayo de 1966.

Modalidad C):

Del 14 al 25 de febrero de 1966.

Del 7 al 13 de marzo de 1966.

Del 13 al 29 de abril de 1966.

Del 6 al 17 de junio de 1966.

Quinta. Cursos generales (50 horas lectivas) para funcionarios comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio.

Modalidad A) (jornada de tarde):

Del 21 de febrero al 9 de marzo de 1966.

Del 14 al 30 de marzo de 1966.

Del 11 al 27 de abril de 1966.

Del 23 de mayo al 8 de junio de 1966.

Sexta. Cursos especiales y especiales-monográficos para Técnicos de Administración Civil y funcionarios de Cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación universitaria.

a) CURSOS ESPECIALES

Administración de personal (60 horas lectivas).

Modalidad A) (jornada de mañana):

Del 25 de abril al 13 de mayo de 1966.

Modalidad B) (jornada de mañana; lunes y miércoles):

Del 21 de febrero al 18 de abril de 1966.

Sicología social (40 horas lectivas).

Modalidad A) (jornada de mañana):

Del 11 al 22 de abril de 1966.

Modalidad B) (jornada de mañana; martes y viernes):

Del 22 de febrero al 25 de marzo de 1966.

Administración financiera (40 horas lectivas).

Modalidad A) (jornada de mañana):

Del 23 de mayo al 3 de junio de 1966.

Modalidad B) (jornada de mañana; lunes y miércoles):

Del 3 de mayo al 3 de junio de 1966.